

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1183

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 1040 y 1087, referidas a las Comisiones de las Asociaciones Vecinales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 1087 establece una modificación de la Ordenanza Nº 1040, en cuanto a los requisitos que deben cumplirse por parte de que vecinos están en condiciones de votar y ser electos en las Asociaciones Vecinales.

Que el Barrio Centenario, presenta una situación particular, atentos a que el mismo se compone de nueve consorcios, que en total suman trescientas unidades de viviendas, las que han sido construidas por el FONAVI.-

Que en estas viviendas se domicilian familias que están registradas en la Dirección Provincial de Viviendas de la Provincia, y son propietarias; otras que están viviendo en esos departamentos sin ninguna documentación que justifique su titularidad, y numerosa cantidad de personas que no tienen fijado su domicilio en el barrio, lo que ocasiona varios inconvenientes al momento de aplicar las ordenanzas arriba mencionadas.-

Que atendiendo a las situaciones referidas, es necesario establecer una norma que permita la constitución de una Asociación Vecinal en el Barrio Centenario mediante elecciones, al igual que las realizadas en otros barrios.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT** en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Para las elecciones de autoridades de la Comisión Directiva de la Asociación Vecinal del Barrio Centenario, se deberá realizar un censo de las personas que estén viviendo de manera efectiva en el mismo, cualquiera sea su antigüedad.-

Este censo deberá ser realizado por las personas que la Municipalidad de Firmat designe a tal fin, conjuntamente con los vecinos del barrio que presten su colaboración.-

ARTÍCULO 2º: Realizado el censo referido en el artículo anterior, se confeccionará un Padrón Electoral Provisorio, el cual se dará a conocer en lugares visibles durante 10 días corridos Durante ese lapso, únicamente los vecinos del barrio podrán impugnar a personas que estén empadronadas y no habiten de manera efectiva en el lugar. La impugnación deberá ser fundada, y aportar elementos para ser considerada como válida. De igual modo, se podrán agregar al Padrón Electoral Provisorio personas que realmente vivan en el barrio y por distintas razones no hayan sido incluidas.-

ARTÍCULO 3º: La impugnación consignada en el artículo anterior deberá presentarse a la Junta Fiscalizadora, la que deberá notificar al impugnado, él que contará con un plazo de 3 días desde la notificación fehaciente para aportar los datos que acrediten su residencia en el lugar.-

ARTÍCULO 4º: La Junta Fiscalizadora deberá resolver sobre la impugnación efectuada.-

ARTÍCULO 5º: Una vez confeccionado el Padrón Electoral Provisorio, y resueltas las impugnaciones presentadas, la Junta Fiscalizadora procederá a la confección del Padrón Electoral Definitivo.-

Los vecinos estarán habilitados para ser elegido y/o emitir su voto en las elecciones, si se encuentran registrados en el Padrón Electoral Definitivo.- En ningún caso se aceptará el voto y/o la postulación como candidatos de personas que no figuren en el Padrón Definitivo, aunque en su documento de identidad figure como domicilio alguna calle, o pasaje perteneciente al Barrio Centenario.-

ARTÍCULO 6º: DEL REGIMEN ELECTORAL. Salvo el Artículo 18º de la Ordenanza Nº 1040, para las elecciones de autoridades de la Asociación Vecinal del Barrio Centenario, serán de competencia los artículos 19º al 30º, inclusive, de esa misma Ordenanza.-

ARTÍCULO 7º: Una vez elegidas y establecidas las autoridades de la Asociación Vecinal del Barrio Centenario de acuerdo a la presente Ordenanza, ésta deberá regirse por la Ordenanza Nº 1040 de Asociaciones Vecinales.-

ARTÍCULO 8º: Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son de incumbencia exclusiva para la elección de autoridades de la Asociación Vecinal del Barrio Centenario.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS CUATRO DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO.-

Juan Carlos Gimenez
Sub-Secretario
Honorable Concejo Municipal

Silvina Casas
Presidente
Honorable Concejo Municipal